



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de FABIO CACHAYA ROA 12094732 contra HENRY CHARRY PUENTES 80442888. Radicación 41001-41-89-004-2022-00455-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1o.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía a favor de FABIO CACHAYA ROA y contra HENRY CHARRY PUENTES, mayor de edad, por la suma que se relaciona así:

LETRA DE CAMBIO No 2

1.1.- \$400.000.00, más los intereses moratorios desde el 14 de agosto del 2019, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.



3.- RECONOCER personería a FABIO CACHAYA ROA para actuar en causa propia en el presente asunto, como demandante

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-